

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales presentados por el apoderado de la parte actora, pretendiendo acreditar citación y notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de Junio de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

La Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1436

Radicación No. 2020-00714-00

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante al proceso, indicando aportar al proceso la citación de conformidad con el Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, respecto de los demandados sociedad **COMERCIALIZADORA VALLEGER S.A.S.**, a través de su representante legal, y la señora **ANDREA CAROLINA CARO RODRIGUEZ**, solicitando se tengan por notificadas.

Revisados los anexos aportados, se advierte que a las mencionadas demandadas, les fue enviada de manera física la demanda y anexos, lo cual data del 08/08/2022, y con posterioridad (25/11/22) y (17/04/23) se acredita el envío de la notificación conforme al Art. 292 del C.G.P., sin acreditar el envío de la citación reglada conforme el Art. 291 del C.G.P., sin poder tenerse la antecedente como tal, al haberse rotulado en forma errónea.

De conformidad con el Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, se reglamentó la posibilidad de notificar a los demandados de quien se conozca su correo electrónico de la siguiente manera: Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, obviando la notificación mediante aviso reglada conforme al trámite previsto en el artículo 292 del C.G.P.

El apoderado de la parte actora puede optar por realizar la citación y notificación del demandado al correo físico de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o realizarlo de conforme lo indica el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe claridad de qué manera el apoderado notificó a las demandadas sociedad **COMERCIALIZADORA VALLEGER S.A.S.**, a través de su representante legal y a la señora **ANDREA CAROLINA CARO RODRIGUEZ**, puesto que existiendo varias formas y fechas de remisión de citaciones hay diversos términos para correr traslado, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las notificaciones realizadas y se agregarán sin ninguna consideración. En consecuencia, la instancia;

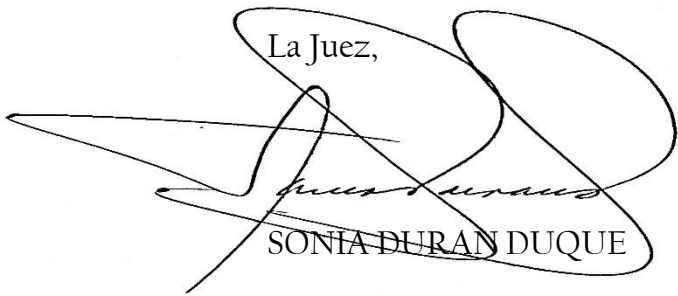
R E S U E L V E:

UNICO: INCORPORAR sin consideración alguna a los autos la constancia de citación para notificación personal, establecida en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, y las presuntas notificaciones mediante aviso, conforme a lo expuesto en la parte motiva, dentro del presente Proceso Ejecutivo, adelantado por la sociedad **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra la sociedad **COMERCIALIZADORA**

VALLEGER S.A.S., y la señora ANDREA CAROLINA CARO RODRIGUEZ,
conforme a las razones legales reseñadas.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2023
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA